

**1042MAGM1**



Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico  
Instituto de Ciencias Forenses  
UE ICF- SPUPR, AFSCME Local 2099

## INDICE

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Preámbulo	3
Artículo I Objetivos	3
Artículo II Nombre	4
Artículo III Afiliación	4
Artículo IV Matricula	4
Artículo V. Deberes de los Miembros de la Unión	4
Artículo VI Cuotas	5
Artículo VII Asamblea General	6
Artículo VIII Junta Ejecutiva	7
Artículo IX Oficiales	9
Artículo X Junta de Síndicos	15
Artículo XI Delegados	16
Artículo XII Elecciones	17
Artículo XIII Disposiciones Generales	17
Artículo XIV Enmiendas al Reglamento	18
Carta de Derecho de los Afiliados de la Organización	18
Debido Proceso y Firmas	20

## REGLAMENTO

### UNION EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES, LOCAL 2099 SERVIDORES PUBLICOS UNIDOS CONCILIO 95- AFSCME, AFLCIO

#### **Preámbulo**

Esta organización se establece por iniciativa de los empleados del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico (ICF). Surge de la inquietud de un grupo que desea que se mejoren sus condiciones de trabajo.

Los tiempos modernos exigen nuevos estilos de administrar, lo cual puede conllevar cambios en las agencias del gobierno. Para que estos cambios tengan la efectividad esperada, es necesario considerar el recurso humano como eje del servicio público. La participación y el compromiso de los empleados son vitales para el éxito de cualquier cambio.

Conscientes del proceso evolutivo que vive nuestro país y en la búsqueda de un balance, los empleados del ICF nos hemos organizado con una meta: proteger y mejorar nuestros intereses comunes y promover la eficiencia en los servicios públicos.

#### **Artículo I Objetivos**

**Los objetivos de esta unión local serán cónsonos con los objetivos de Concilio 95 SPUPR y los objetivos de la Federación Americana de Empleados Estatales, Municipales y de Condados AFSCME.**

1. **La matrícula busca** lograr que se reconozca nuestro derecho a negociar colectivamente nuestros salarios y condiciones de trabajo.
2. Lograr trato justo mediante la participación en las decisiones que nos afectan en el trabajo.
3. Estimular a la matrícula para el continuo mejoramiento del servicio público.
4. Participar y promover legislación que afecte a los empleados públicos.
5. Lograr mejores condiciones de trabajo.
6. Promover la educación y formación de los miembros dentro de los mejores intereses de SPUPR/ AFSCME y el movimiento obrero.
7. Promover la solidaridad y fraternidad entre las uniones que componen SPUPR, AFSCME, AFL-CIO y aquellas centrales obreras a fines a nuestros principios.

## **Artículo II Nombre**

Sección 2.1 Esta organización se conocerá como Unión Empleados del Instituto de Ciencias Forenses (UE ICF) Local 2099 Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico, Concilio 95, AFL-CIO.

Sección 2.2 Las siglas UE ICF-SPU PR Local 2099- identificarán a la organización.

## **Artículo III Afiliación**

Sección 3.1 Esta organización está afiliada a Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico, Concilio 95 de la Federación Americana de Empleados Estatales y Municipales (AFSCME) y a la Federación del Trabajo de Puerto Rico (AFL-CIO). La organización se registrará por el Reglamento aprobado, Constitución de AFSCME y SPUPR-Concilio 95.

## **Artículo IV Matrícula**

Sección 4.1 Son elegibles para pertenecer a UE ICF-SPUPR Local 2099 todos los empleados de carrera elegibles según las disposiciones de las Leyes vigentes. Excluyendo los de la gerencia, supervisores, transitorios, por contrato o jornal, confianza, confidenciales y el Director(a) Ejecutivo(a).

## **Artículo V. Deberes de los Miembros de la Unión**

Sección 5.1 Todo miembro de la Unión viene obligada a cumplir los deberes y obligaciones que siguen a continuación:

- a) Apoyar y defender la Unión, velando siempre por su integridad, buen nombre, prestigio y desempeñando una conducta sindical responsable en la realización de sus tareas como unionado y abogando, promoviendo, observando y velando por que se cumplan los principios y objetivo de la Unión en este Reglamento.
- b) Aceptar y acatar todos los acuerdos que sean válidamente tomados por la Asamblea General o la Junta Ejecutiva de la Unión. Cuando, por circunstancias extraordinarias, no se pueda celebrar una reunión de la Junta, se aceptarán aquellas directrices de cualquier miembro autorizado de la Junta Ejecutiva, actuando de conformidad con este reglamento, los acuerdos de la Asamblea General y el convenio colectivo vigente. Se entenderán como miembros autorizados de la Junta Ejecutiva los enumerados en el Artículo VIII, sec. 8.1 de este Reglamento.

- c) Comparecer a todas las Asambleas Generales, Asambleas de Plan Medico Único y reuniones de su centro de trabajo, convocados a tenor con este Reglamento.
- d) Observar el más alto grado de compañerismo y lealtad hacia todos los compañeros unionados.
- e) No revelar acuerdos tomados dentro de la Junta Ejecutiva a ningún miembro de la unión a menos que se disponga lo contrario.
- f) Autorizar por escrito al Patrono a descontar automáticamente las cuotas aprobadas de su salario.
- g) Los unionados deberán canalizar todas las situaciones que surjan relacionadas a las condiciones de trabajo, a través de su delegado, de este no estar disponible debe dirigirse a un oficial de la Junta para canalizar la situación.
- h) Los nuevos miembros deberán participar de los talleres o reuniones de orientación que les brindará la Unión.

## **Artículo VI Cuota**

Sección 6.1 Con la ratificación del primer Convenio Colectivo Económico, firmado el 28 de abril de 2003 y esta Asamblea General de UE ICF-SPUPR Local 2099, y en conformidad con nuestro Concilio 95 Art. III, Sec. 2 de la Constitución del Concilio 95, según lo dispone el Artículo 16.5 de la Ley 45 enmendada, efectiva este primer Convenio Colectivo la cuota mínima mensual para los miembros será la siguiente:

1 de agosto de 2003: 1 % de su salario regular con tope de \$20.00

1 de julio de 2004: 1.3% de su salario regular tope de \$25.00

1 de julio de 2005: 1.5% de su salario regular tope de \$ 30.00

Siempre y cuando el tercer aumento salarial sea implementado.

Todos los miembros de UE SPUPR-ICF Local 2099 pagarán dicha cuota quincenalmente, la cual deberá ser descontada de su sueldo. De acuerdo a las disposiciones de las Leyes vigentes.

Sección 6.2 Los empleados que siendo parte de la Unidad Apropriada escojan no ser miembros de esta Unión, como Representante Exclusivo, pagarán siempre un cargo por servicio equivalente a la mitad de la cuota periódica mensual que aprueben y enmienden por votación secreta la mayoría de los miembros de esta Unión.

- Sección 6.3 Los socios deberán estar al día en el pago de su cuota para obtener, conservar y retener la condición de miembros de UE ICF-SPUPR Local 2099. Con todos los derechos y privilegios.
- Sección 6.4 El sistema de pago de cuotas y la cantidad a pagarse podrán ser enmendadas únicamente por la mayoría absoluta (simple) de los miembros (votantes), siempre y cuando se notifique a todos los afiliados.
- Sección 6.5 El pago de toda cuota será suspendida:
- a. Cuando el afiliado este prestando servicio militar activo en las fuerzas Armadas de los Estados Unidos.
  - b. Después del tercer (3) mes y hasta el decimoquinto (15) mes de enfermedad consecutiva de un afiliado. Con la presentación de un certificado médico que indique su incapacidad para el trabajo. Después de decimoquinto (15) mes se evaluará la aportación de cuota.

## **Artículo: VII Asamblea General**

- Sección 7.1 La Asamblea General será el cuerpo gobernante más alto de la Organización.
- Sección 7.2 La matrícula de la Organización se reunirá cada (3) tres años en Asamblea General durante el primer trimestre del año natural, salvo circunstancias extraordinarias. Se divulgará la fecha para la celebración de la Asamblea con no menos de quince (15) días de antelación a la misma y se emitirá mediante una convocatoria escrita.
- Sección 7.3 La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada por el Presidente, con la aprobación mayoritaria de la Junta Ejecutiva, por el Presidente Internacional de AFSCME o su representante designado, o por solicitud de una tercera parte (1/3) de la matrícula, mediante la recolección de firmas de los afiliados activos. Los solicitantes deberán someter un escrito sobre el propósito de la solicitud de Asamblea. La Junta Ejecutiva (de ahora en adelante la Junta), al recibo de la solicitud, y no más tarde de treinta (30) días, fijará la fecha de celebración de la misma. Se divulgará la fecha por escrito para la celebración de la Asamblea Extraordinaria con no menos de diez (10) días de antelación a la misma. Solo se discutirán los temas incluidos en la solicitud.
- Sección 7.4 El diez por ciento (10%) de la matrícula constituirá quórum tanto en la Asamblea General como en la Asamblea Extraordinaria. De no haber el quorum establecido se estaría convocando a una nueva asamblea.

Sección 7.5 La Asamblea General y Asamblea Extraordinaria se registrarán por los procedimientos del Manual Parlamentario de Robert Rules of Order. Newly Revised

## **Artículo VIII Junta Ejecutiva**

Sección 8.1 La Junta estará constituida por ocho (8) oficiales: Presidente (a), Vicepresidente (a), Tesorero (a), Secretario (a) de Actas, Coordinador (a) de Educación, Coordinador (a) de Organización y Coordinador (a) de Relaciones Públicas y Comunicación y un representante elegido por el grupo de delegados.

Sección. 8.2 La Junta de esta Organización será responsable de ejecutar la política, objetivos, metodología y planes de acción de la Organización cuando la Asamblea General no esté reunida.

Sección 8.3 La Junta informará de todas las medidas tomadas a la matrícula reunida en Asamblea General.

Sección 8.4 Para ser parte de la Junta Ejecutiva tienen que ser empleados activos en puestos regulares de la ICF Local 2099 y estar pagando 100% de la cuota por los últimos doce (12) meses. Personas que estén retirados no pueden correr para puestos en la Junta Ejecutiva. Excepto que su retiro venga después de haber sido electo y se mantenga pagando su cuota hasta término de su cargo.

Sección 8.5 Ningún miembro de la Junta podrá ocupar más de una posición en la misma.

Sección 8.6 Ningún miembro de Junta podrá ocupar puestos de confianza o funciones gerenciales, de forma temporera o permanente. En tal caso el oficial electo deberá presentar su renuncia al puesto al cual fue electo en asamblea. De negarse a cumplir con esta disposición se estará aplicando el artículo 10 de la constitución de AFSCME.

Sección 8.7 Los deberes de la Junta serán los siguientes:

- a. Recibir y hacer recomendaciones oficiales acerca de informes de comités especiales.
- b. Aprobará y establecerá la compensación que serán pagadas a cualquier oficial de la organización o cualquier otra persona empleada por la Unión, autorizado por la mayoría (más de la mitad) de los miembros de la Junta. La minuta, después de ser aprobada el secretario de actas le hará entrega de una copia al Secretario tesorero.

- c. Autorizarán los desembolsos necesarios para el funcionamiento de la organización, esto autorizado por la mayoría (más de la mitad) de los miembros de la Junta, una vez establecido el quórum.
- d. Podrá establecer comités especiales, para realizar tareas específicas de interés para la organización y nombrará los portavoces de los mismos. Estas posiciones estarán disponibles para ser ocupadas por los miembros de la organización.

Sección 8.8 La Junta se reunirá, por lo menos una (1) vez al mes. El Presidente (a) podrá convocar reuniones extraordinarias o la mayoría de la Junta puede convocar a reunión por petición escrita al Presidente (a).

Sección 8.9 Cuando un miembro de la Junta Ejecutiva vaya a ausentarse a una reunión regular o extraordinaria, éste deberá notificar al Presidente (a) o Secretario (a) de Actas. Si el Presidente no recibe comunicación alguna en o antes de la reunión, el oficial se considerará como ausente. El Presidente determinará si será excusado o no de la reunión.

Sección 8.10 Destitución de miembros de la Junta:

1. Motivos para la destitución de miembros de la Junta Ejecutiva:

- a. Se ausente a tres (3) reuniones consecutivas sin excusa válida, o presente un patrón de hasta de (6) ausencias sin justificación afectando el rendimiento de las funciones de la Junta Ejecutiva.
- b. No cumpla con sus deberes u obligaciones de acuerdo a este Reglamento y a la Constitución del Concilio 95 y la Internacional de AFSCME.
- c. No ajuste su labor a las normas, objetivos y postulados establecidos por la Organización.

2. Procedimiento para la destitución de miembros de la Junta Ejecutiva:

La destitución de un miembro de la junta se realizará cuando incurra en actos contrarios a este Reglamento a lo establecido en la Constitución del Concilio 95 y la Constitución de la Internacional de AFSCME/ AFL-CIO en su Artículo X sección: 2.



- a. El presidente comunicará al secretario de actas el cual enviará una carta con acuse de recibo al oficial o delegado que se encuentre en curso de un motivo para destitución.
- b. El Presidente nombrará un Comité Evaluador Investigativo para atender los motivos de la destitución del o los miembros de la Junta. Este Comité reunirá al o los miembro de la Junta investigado para darle la oportunidad de ser escuchado y presente objeción. La reunión se efectuará en un término no mayor de diez (10) días posterior al recibir la notificación del señalamiento el oficial o delegado.
- c. El Comité informará por escrito los hallazgos en reunión de Junta Ejecutiva. Donde se discutirán los mismos.
- d. La Junta será quien tome la decisión de destituir al miembro de la Junta, esto por la mayoría (más de la mitad) de los miembros de la Junta.
- e. La persona destituida no podrá ser candidato para puesto alguno en la Junta por un periodo de un (1) términos consecutivo.

Sección 8.11 El quórum para las reuniones de Junta será la mayoría (más de la mitad) de sus miembros.

## **Artículo IX Oficiales**

Sección 9.1 Los oficiales mencionados en el Artículo 6, Sección 6.1 de este Reglamento, ocuparan sus puestos por un término de tres (3) años. Podrán ser reelectos, mientras la matrícula así lo exprese en Asamblea General.

Sección 9.2 **Funciones de los oficiales:**

### **A. Presidente (a)**

- 1. Convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias, de la Junta. La Asamblea General y La Asamblea Extraordinaria.
- 2. Será el portavoz de la Local 2099, en la Junta Ejecutiva de SPUPR-Concilio 95, según dispuesto en el Artículo III Sec. 2 de la Constitución del Concilio 95.

3. Será el representante de la Local 2099, en la Convención Internacional de AFSCME. "
4. Conducirá todas las reuniones de la matrícula y las de la Junta. Cuando sea necesario y según lo dispone este Reglamento, podrá delegar esta responsabilidad en otro oficial.
5. Administrará y dirigirá todos los asuntos de la organización en coordinación con los demás oficiales de la Junta.
6. Será el representante oficial de la organización ante las otras organizaciones a las cuales estamos afiliados.
7. Será miembro de todos los comités internos de la organización.
8. Diseñará un plan de trabajo provisional anual y un plan de trabajo oficial mensual para el funcionamiento de la Unión y someterá a la Junta el plan de trabajo para la aprobación de plan.
9. Firmará todo cheque girado contra fondos de la Unión y autorizado previamente por la Junta Ejecutiva. Entregará todo los documentos relacionados con la compra o gastos al Secretario Tesoreo. No está autorizado para la aprobación y uso de fondos para gastos personales o de la organización sin previa aprobación de la Junta.
10. Se autorizará al Presidente a tener gastos de hasta \$ 100.00 dólares mensuales sin exederce de \$ 1,200.00 al año. Este dinero no será para reembolso de gastos personales ni donaciones. En las reuniones mensuales rendirá un informe de los gastos que autorizó. Para gastos mayores a los \$ 100.00 dolares se necesita la aprobación de la mayoría de la Junta.

**B. Vicepresidente (a)**

1. Sustituirá al Presidente en caso de enfermedad prolongada, ausencia, muerte, destitución, abandono y renuncia de este o en cualquier otro caso donde sea necesario o cuando las reglas de procedimiento lo ameriten. La obligación de sustituir al Presidente será compulsoria, salvo en casos de renuncia irrevocable de este oficial en cuyo caso se convocará a una Asamblea Extraordinaria para la elección del sucesor.

2. Tendrá el mismo poder de decisión y los deberes inherentes a la posición de Presidente, cuando ocupe la misma.
3. Realizará las funciones o tareas que le asigne el Presidente o la Junta.
4. Formulará y dirigirá un programa de acción legislativa para la organización.
5. Preparará el plan de trabajo con un presupuesto estimado y lo presentará a la Junta para su aprobación.
6. Estará en comunicación con el Presidente del Concilio 95.
7. Asistirá a Convenciones, Asambleas y Reuniones en sustitución del Presidente cuando este no pueda asistir a las mismas y tendrá derecho a voz y a voto según lo establece la Constitución del Concilio 95.
8. Será uno de los co-firmantes de los cheques contra los fondos de la Unión.
9. Rendirá un informe mensual en las reuniones de Junta.

#### **C. Secretario Tesorero (a)**

1. Recibirá y custodiará los fondos y activos de la organización.
2. Depositará los fondos de la organización en la institución financiera que disponga la Junta siempre y cuando estos estén asegurados por el Federal Deposit Insurance Corporation.
3. Efectuará los desembolsos de gastos de la organización mediante comprobantes de pago sometidos, previa autorización de la Junta Ejecutiva y conste en minuta para informar a los miembros de la Junta Ejecutiva.
4. Custodiará y mantendrá en orden, todos los documentos, valores y comprobantes relacionados con el desempeño de su cargo conforme con lo dispuesto en la Ley 45 del 28 de febrero de 1998, según enmendada.

5. Llevará los libros de contabilidad relacionados con las finanzas de la Organización.
6. Informará a la Junta sobre el estado financiero de la organización en las reuniones mensuales.
7. Al finalizar su término oficial como Secretario-Tesorero, someterá evidencia de los fondos y activos de la organización, y entregará los documentos, recibos y libros de contabilidad bajo su custodia a su sucesor.
8. Cooperará con cualquier informe o auditorias sobre las finanzas de la Local 2099, que realice la Junta de Síndicos del Concilio 95 o la División de Auditorias de la Unión Internacional, AFSCME.
9. Preparará un informe anual con toda la información de los ingresos así como de los desembolsos de la Local 2099 y el mismo estará certificado por un Contador Público Autorizado por la División de Auditorias de AFSCME, dicho informe será presentado a la matrícula dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre de preparación anual.
10. Mantendrá un registro exacto de ingresos y egresos, así como someterá mensualmente a la Junta Ejecutiva el estado de cuenta de las transacciones financieras de la Local 2099.
11. Velará por la custodia de todas las propiedades de la Unión Local 2099.
12. Se reunirá cada tres (3) meses con el Tesorero del Concilio 95 para efecto de auditorías.
13. Se reunirá con los Síndicos de la Local 2099, cada tres (3) meses, a partir de la elección, para presentar; las evidencias y los informes existentes para la evaluación de las finanzas de la Local 2099.
14. Será uno de los co-firmantes de los cheques junto al Presidente y Vicepresidente contra los fondos de la Unión Local 2099.

#### **D. Secretario (a) de Actas**

1. Sustituirá al Presidente y al Vicepresidente en caso de ausencia.
2. Coordinará las reuniones de la Junta y mantendrá un calendario de actividades.
3. Tomará y mantendrá un acta de los procedimientos de todas las reuniones de Junta, Asamblea General, Extraordinaria y mantendrá un archivo oficial de todo reglamento, minutas y asistencia.
4. Se encargará de toda la correspondencia oficial de la Local 2099. Salvo que la Junta disponga lo contrario.
5. Reproducirá las actas de cada reunión y proveerá copia de las mismas a los miembros de la Junta en un término de diez (10) días antes de la próxima reunión.
6. Mantendrá actualizado un directorio de afiliados y de los miembros de la Junta.
7. Mantendrá un libro de mociones aprobadas y presentará un informe mensual de secretaría en cada reunión de Junta.
8. Realizará otras tareas afines que le asigne el Presidente o la Junta.
9. En coordinación con el Concilio 95 mantendrá, al día, el listado de los miembros activos de la unión del 100 % y 50%.
10. Colaborará en el desempeño de sus deberes con el (la) Secretario (a) del Concilio 95.
11. Será responsable de reproducir los documentos de la organización, tanto para uso interno como externo.

#### **E. Coordinador de Relaciones Públicas y Comunicación.**

1. Será el responsable de recoger y divulgar información a los miembros y al público que refleje los objetivos, ideología, y la metodología de la Organización.
2. Establecerá relaciones con la comunidad y otras organizaciones.
3. Será responsable de la reproducción de los documentos, hojas sueltas, boletines, informes y propaganda educativa e informativa de la organización.
4. Mantendrá informada a la matrícula en las páginas electrónicas como: Facebook, Twitter y otras.
5. Mantendrá un archivo de noticias escritas de la prensa del país, concernientes a la Local 2099.
6. Toda la coordinación será discutida con la Junta Ejecutiva y /o Presidente (a) y aprobada.

#### **F. Coordinador de Organización**

1. Será responsable de fomentar el crecimiento de la membresía de la Local 2099 mediante la elaboración de un plan de reclutamiento de nuevos miembros, de nuevo ingreso de la Unidad Apropiaada y de afiliación a los no afiliados.
2. Será responsable de promover la participación y movilización de los miembros en actividades de la Unión en coordinación con los delegados de la local incluyendo reuniones, acciones concertadas, asambleas, cabildeos y otras actividades de la Unión.
3. Colaborará en la movilización de miembros para asistir a adiestramientos coordinados por la Unión junto al Coordinador de Educación.
4. Rendirá planes e informes de Trabajo a la Junta Ejecutiva.
5. Asistirá al Presidente en alguna función que sea necesario.

6. Participará de las reuniones de Junta Ejecutiva.

### **G. Coordinador de Educación**

1. Preparará y organizará un programa de educación para el beneficio de la matrícula y para los dirigentes con recursos locales, del Concilio 95, de la Internacional u otros recursos educativos de Instituciones educativas u otros recursos disponibles.
2. Presentará dicho plan e informe de trabajo a la Junta Ejecutiva.
3. Preparará un banco de información y documentación para el uso oficial de la organización.
4. Asistirá al Presidente en alguna función que sea necesario.
5. Coordinará el reclutamiento y la movilización de talleres y actividades con el Coordinador de Organización.
6. Participará de las reuniones de Junta Ejecutiva.

## **Artículo X Junta de Síndicos**

- Sección 10.1
- a. Realizar auditorías por lo mínimo una (1) vez al año sobre las finanzas de la Local y las presentará a la Junta en el mes de julio de cada año.
  - b. Será responsable de presentar anualmente un informe a la matrícula, al Concilio 95 y AFSCME sobre esta auditoría.
  - c. Se reunirá con el Tesorero de la Local cada tres (3) meses, a partir de la elección, para evaluar, señalar y someter recomendaciones sobre las finanzas de la Local 2099.
- Sección 10.2 Los tres (3) Síndicos según elegidos en la Asamblea General.
- Sección 10.3 Los (las) Síndicos se reunirán con los Síndicos del Concilio 95, por lo menos una (1) vez al año.

Sección 10.4 Los (las) Síndicos podrán participar en las reuniones de Junta Ejecutiva pero no tendrá voto. Cooperará con cualquier informe o auditoria sobre las finanzas de la Local 2099 que realice la Junta de Síndicos del Concilio 95 o la División de Auditorias de la Unión Internacional AFSCME.

## **Artículo XI Delegados**

Sección 11.1 Es justo y razonable asegurar una representación de cada uno de los sectores de la Unidad Apropriada, para ello, se elegirá un (1) delegado en propiedad y un (1) delegado alterno de cada piso del Instituto de Ciencias Forenses Central.

Sección 11.2 Los Laboratorios Regionales, al no contar con suficiente personal tendrán derecho a elegir un (1) delegado y un (1) delegado alterno sin tomar en consideración su clasificación.

Sección 11.3 Funciones de los Delegados:

- a. Deberá conocer el Convenio Colectivo a cabalidad, especialmente lo concerniente al Procedimiento de Quejas y Agravios; para poder ejercer su puesto con diligencia. Asistirá a todos los adiestramientos o talleres de capacitación que ofrezca el Concilio 95 u otras organizaciones aliadas.
- b. Investigará y presentará las quejas de los miembros de la unidad apropiada dentro del Instituto como en los Laboratorios Regionales, dando seguimiento a los procesos e informando a los querellantes del estatus de los mismos.
- c. Orientará, reclutará y coordinará el ingreso de nuevos miembros a la unidad apropiada.
- d. Divulgará información a los miembros de todo lo concerniente a la Unión.
- e. Representará a todos los miembros de la unidad apropiada en todas las instancias del convenio colectivo de ser necesario.

Sección 11.4 Sustitución de delegados

- a. La sustitución del delegado puede ser presentada por el propio delegado en cuestión o por la mayoría de los miembros del área



designada o Laboratorios Regionales en particular. En ambas situaciones se requiere una comunicación formal a la Junta, indicando las razones para la sustitución.

## **Artículo XII Elecciones**

- Sección 12.1 Todas las elecciones de Asamblea General serán dirigidas por el Comité de Elecciones nombrado en Asamblea General. Las elecciones se estarán realizando cada a tres (3) años.
- Sección 12.2 El Comité de Elecciones es un ente neutral con respecto a la nominación de candidatos.
- Sección 12.3 El Comité de Elecciones dirigirá el proceso de todas las elecciones mediante votación secreta.
- Sección 12.4 Elecciones de Oficiales
- a. El Comité de Elección recibirá las nominaciones para la elección de oficiales que haga la matrícula en la Asamblea General.
  - b. Los candidatos aceptarán o declinarán dichas nominaciones y el Comité de Elecciones certificará los candidatos.
  - c. El Comité de Elecciones certificará a los oficiales electos a la Junta.
- Sección.12.5 Elecciones de Delegados
- a. La Unidad Apropiada del Instituto de Ciencias Forenses está compuesta por las siguientes clasificaciones de empleados: Profesionales, Técnicos, Oficina, Secretarial, Diestros y No Diestros.
  - b. Cada Laboratorio Regional elegirá un (1) delegado en propiedad y un (1) delegado alterno. Se dispone, además que solo los empleados de un Laboratorio Regional en particular, podrán nominar y votar en la elección de éste.
- Sección 12.6 Todo asunto relativo a nominaciones y elecciones en esta unión local estará sujeto a las disposiciones del apéndice del titulado "Código de Elecciones", de la Constitución de la Unión Internacional AFSCME. Según aprobada en junio de 2012.

## **Artículo XIII Disposiciones Generales**

- Sección 13.1 UE ICF-SPUPR Local 2099 está en todo momento sujeto a las disposiciones de la Constitución del Concilio 95 y la American Federation of State, Condado y Empleados Municipales.
- Sección 13.2 Salvo en la medida que se especifique en esta constitución, ningún funcionario de UE-ICF-SPUPR Local 2099 tendrá el poder de actuar como agente, en la cual la unión local se vea doblegada de cualquier manera que sea. Ningún miembro o grupo de miembros u otra persona estarán facultadas para actuar en su nombre o de otros, de manera de obligar a la unión local, excepto en la medida expresamente autorizado por escrito por el Presidente del Sindicato Local o por la Junta Ejecutiva del Sindicato Local.
- Sección 13.3 Las normas contenidas en la presente edición de Robert's Rules of Order, recientemente revisado, regirán este sindicato local en todos los casos en que sean aplicables y en el que no sean incompatibles con esta Constitución y las normas especiales de este sindicato local o de la American Federation of State, Condado y Empleados Municipales.

#### **Artículo XIV Enmiendas al Reglamento**

- Sección 14.1 Las propuestas de enmiendas al Reglamento pueden ser sometidas individualmente por los afiliados, a la organización o mediante comunicación escrita a la Junta.
- Sección. 14.2 El Reglamento solo podrá ser enmendado por la votación mayoritaria de los miembros que voten a esos efectos cuyo quórum será el diez por ciento (10%) de la matrícula.
- Sección. 14.3 Las propuestas de enmiendas se someterán a la Junta con no menos de quince (15) días de antelación a la celebración de la Asamblea General, para que puedan ser consideradas.
- Sección. 14.4 El Secretario de Actas circulará copia de las propuestas y de las enmiendas a los afiliados de la organización, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha de la Asamblea General. Las propuestas serán consideradas para su aprobación en la Asamblea General.

#### **CARTA DE DERECHOS DE LOS AFILIADOS DE LA ORGANIZACIÓN**

##### **Derecho a ser miembro:**

UE ICF SPUPR Local 2099 no negará el derecho a ser afiliado de la organización a ninguna persona elegible por motivos de raza, credo, origen nacional, sexo, edad, preferencias sexuales, incapacidad o creencias políticas.

**Libertad de palabra:**

A los afiliados no se les coartará la libertad de expresión relacionada con las actividades de la organización. La discusión activa de los asuntos de la organización se estimulará y protegerá según establece el procedimiento parlamentario. Los afiliados tendrán derecho a conducir los asuntos internos de la organización libres de intromisión por parte del patrono.

**Elecciones Democráticas:**

Los miembros tendrán derecho a elecciones justas y democráticas a todos los niveles de la organización. Se le deberá proveer a los afiliados toda la información necesaria para que puedan ejercer, inteligentemente, su derecho al voto en un proceso electoral que defina sus derechos. Entre estos su derecho a postularse y ocupar cargos.

Los miembros tendrán igual derecho a postularse y ejercer cargos, ello condicionado, solamente, a las calificaciones que se establezcan, constitucionalmente y aplicadas uniformemente.

**Rendición de cuentas:**

Los miembros tendrán derecho a recibir cuentas claras y completas acerca de los Fondos de la organización a todos los niveles. En esa rendición de cuentas se incluyen, sin que esto constituya limitación, informes periódicos a la matrícula de parte de los oficiales fiscales correspondientes y a las auditorías periódicas hechas por oficiales electos para tal propósito y/o por auditores independientes sin ningún otro vínculo con la organización.

**Participación en las decisiones:**

Los miembros tendrán derecho a participar, completamente, mediante discusión y voto, en la toma de decisiones de la organización, así como a obtener la información pertinente y necesaria para ejercer ese derecho. Este derecho incluye, específicamente, las decisiones relativas a la aprobación o rechazo de convenios colectivos, memorandos de arreglos o cualquier otro acuerdo que afecte sus salarios, horarios u otros términos y condiciones de empleo. Todos los miembros tendrán derecho al voto y cada voto se considerará de igual peso e importancia.

**Debido Proceso:**

Cualquier acusación contra un miembro u oficial tendrá que ser específica y tendrá que fundamentarse en lo que al respecto disponga este Reglamento, el del Concilio 95 y la Internacional AFCSME. Cualquier miembro u oficial acusado tendrá derecho a una investigación justa. En la cual se siga estrictamente el debido proceso de ley. Se considera inocente al miembro investigado hasta que se pruebe su culpabilidad.

En San Juan, Puerto Rico a 28 de marzo de 2014.

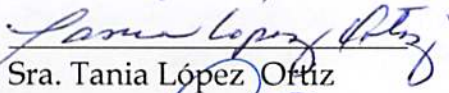
**Junta Ejecutiva EU ICF-SPUPR, AFSCME Local 2099**



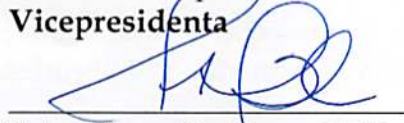
Sr. Carlos Vélez Miranda  
**Presidente**



Sra. Annette A. González Pérez  
**Presidenta**  
SPUPR, Concilio 95/AFSCME



Sra. Tania López Ortiz  
**Vicepresidenta**



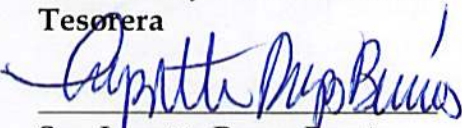
Srta. Mayra Santiago Colón  
**Secretaria de Actas**



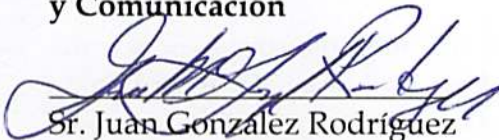
Edgar De Jesús  
**Director Ejecutivo**  
SPUPR, Concilio 95/AFSCME



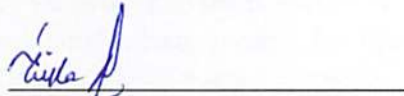
Sra. Samary Flores Sanchez  
**Tesorera**



Sra. Lyzette Reyes Berríos  
**Coordinadora de Rel. Públicas  
y Comunicación**



Sr. Juan González Rodríguez  
**Coordinador de Organización**



Sra. Erika Díaz Castillo  
**Coordinadora de Educación**



\*  
**Delegado**